

Ex
po
ex
des
des
oo
en
m
re
re
en
re
co.
Co
su
la
gl
ox
A

mo, y perentorio el
de quince dias, dentro
de los cuales, me prome-
ti que V. M. lo cumpli-
rian, pero no lo han
verificado aunque han
blasumado con tanto en-
cero; por ello pues, y de-
sando evitar seme-
jantes retardaciones en
tan interesante servicio,
prevengo a V. M. que den-
tro de ocho dias pro-
cios, e irremovables,
cumplan con deboloca
evacuado el referido Me-
go de reparos, en concep-
to de que pasado sin
haverlo cumplido, se
declara desde ahora
menaros en la multa
de cincuenta ducados

q. saben de que doy fe =

Thomas Fernandez de Martinestello
pedro Muño

Pedro Bernal
exer
fuo

Nota

Con esta fecha, y por el lomo
de esta dia se ha oficiado al Sr. Sub-
delegado de los Reynos y arbitros de
la Provincia mencionada el acuerdo anterior. A veinte y ocho del referido mes, y año: doy fe Bern.

